



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

20 SEP 2022

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO

EXPEDIENTE NÚMERO: 16

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA

Los Diputados **ENRIQUE NICOLÁS FERIA ROMERO, PABLO DÍAZ JIMÉNEZ, SAMUEL GURRIÓN MATÍAS** y las Diputadas **REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES Y MARÍA LUISA MATUS FUENTES**, Presidente e Integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo establecido por los artículos 63, 65 fracción XXII, 66 fracción I y V; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 34, y 42 fracción XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora el expediente enviado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- a) **DIPUTACIÓN PERMANENTE.** El quince de abril de dos mil veintidós, se realizó la sesión de instalación, del primer receso, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Quinta Legislatura.
- b) **PRESENTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.** El tres de mayo de dos mil veintidós, fue ingresado, el oficio número HCEO/LXV/D-06/077/2022, por la Diputada **Leticia Socorro Collado Soto** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, siendo el siguiente.

"EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE LA

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE "TAXI SEGURO" DIRIGIDO A LAS MUJERES, QUE TENGAN COMO OBJETIVO BRINDAR A LAS USUARIAS UN SERVICIO DE TAXI DIGNO, SEGURO Y CÓMODO, CONDUCIDO POR MUJERES PARA MUJERES, EN LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE OAXACA."

- c) **SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**¹. El cuatro de mayo del presente año fue vertido dicho punto acuerdo.
- d) **ACUERDO DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y RADICACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO**. El seis de mayo de dos mil veintidós el Diputado Presidente de la Comisión Permanente de Movilidad tuvo por recepcionado el oficio identificado LXV/A.L/COM.PERM/901/2022, y anexos, de fecha cuatro de mayo, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios por instrucciones de los Diputados integrantes de la Diputación permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio y dictamen correspondiente, registrando y radicándose con el número 16/2022, proporcionado por el citado Secretario.

Con base a los antecedentes referidos, esta Comisión Permanente a través del Presidente convocó a los Diputados y Diputadas integrantes para el estudio y análisis del presente expediente, acordando de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo

¹ Hecho Notorio. Como se advierte en la siguiente liga electrónica de la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca
<https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/gaceta/20220504a/20.pdf>

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



dispuesto en el artículo 59, fracción I, II y LV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXXVI, 30, fracción I, 63, 65 fracción XXII, 66 fracción I y V; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 26, 34, y 42 fracción XXII, 64, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. En ese sentido, esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, es competente para conocer y emitir el presente dictamen, por lo que, se avoca al análisis, discusión, y dictaminación.

CUARTO. El punto de acuerdo presentado por la **Diputada Leticia Socorro Collado Soto**, integrante del grupo parlamentario de Morena, en su exposición de motivos establece.

PRIMERO.** De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los Tratados Internacionales de los cuales México sea parte, para lo cual, las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los ciudadanos, entre los cuales se encuentra, **el derecho de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

*De igual forma, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Estado tiene la obligación de **prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia de género contra las mujeres**, garantizando su desarrollo y bienestar.*

Con fecha 30 de agosto de 2018, la Secretaría de Gobierno a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), decretó la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para Oaxaca, cuyo principal objetivo es la implementación de un programa integral que refleje una política sistemática de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, a más de tres años de la citada Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en nuestra entidad, se siguen presentando numerosos

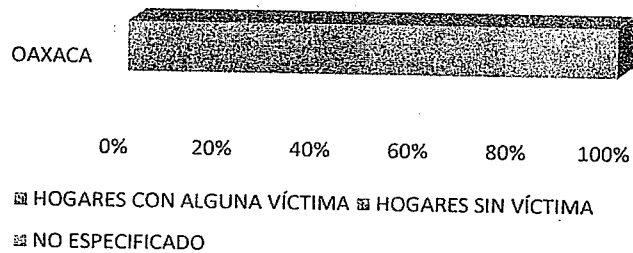
COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



casos de violencia hacia las mujeres tanto en espacio públicos como privados, y el transporte público no es la excepción.

SEGUNDO. Según datos obtenidos en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, presentado por el INEGI, se estima que durante 2020 el 20.5% de los hogares en el estado de Oaxaca tuvo, al menos, una víctima de delito. Es decir, 232 345 hogares víctimas de un total de 1 136 070 hogares estimados.²

HOGARES CON VÍCTIMAS DE DELITO
2020



La ENVIPE estima que la tasa de víctimas por cada 100 000 habitantes en el estado de Oaxaca, fue de 19 586 hombres y 13 840 mujeres.³

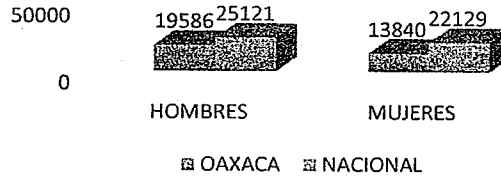
² INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_oax.pdf

³ Ibidem

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



HOGARES CON VÍCTIMAS DE DELITO
2020

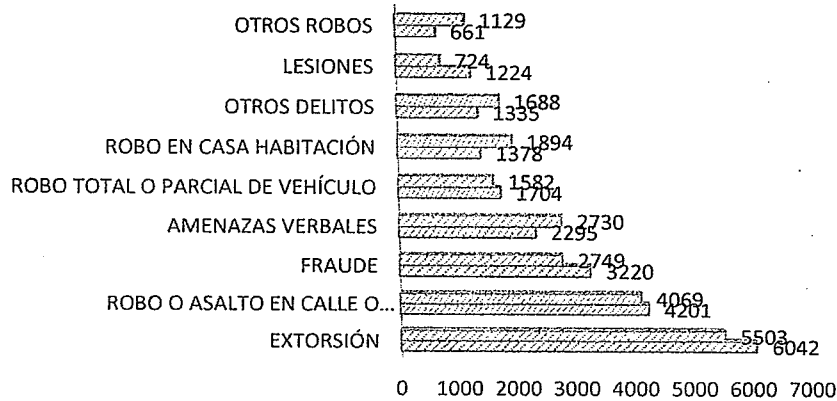


Respecto a la tasa de delitos más frecuentes por cada 100 000 habitantes, para la población de 18 años y más en el estado de Oaxaca, refiere que el **robo o asalto en calle o transporte público ocupa el segundo lugar con el 19.0%**.⁴

TASA DE DELITO POR TIPO

▣ 2019 (22069 DELITOS POR CADA 100000 HABITANTES)

▣ 2020 (22060 DELITOS POR CADA 100000 HABITANTES)



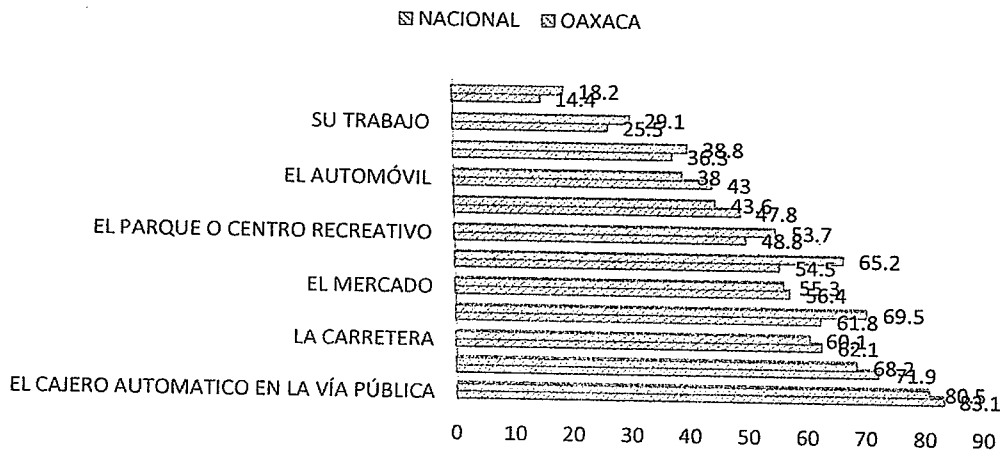
⁴ Ibidem

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Respecto a la percepción sobre la seguridad pública en lugares específicos en el Estado de Oaxaca, la Encuesta refiere que el espacio donde la población de 18 años y más se sintió más insegura, con 83.1% es en cajeros automáticos en la vía pública, seguido del banco, la carretera y el **transporte público con el 61.8%.**⁵

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN QUE MANIFIESTA SENTIRSE
INSEGURA EN ESPACIOS PÚBLICOS O
PRIVADOS



La ENVIPE estima que en el 2020 en Oaxaca se denunció el 10.7% de los delitos, destacando entre las razones de las víctimas para no denunciar ante las autoridades, la pérdida de tiempo con 29.1% y desconfianza en la autoridad con el 15.9%.⁶

Con base en estos datos, queda en evidencia el incremento de la inseguridad en nuestro Estado, ocupando el robo o asalto en calle o transporte público el segundo lugar, por lo que es necesario adoptar medidas efectivas para asegurar que los usuarios del transporte público en su modalidad de taxi, especialmente las mujeres y adolescentes, gocen de un servicio digno, cómodo y sobre todo seguro, que brinde

⁵ Ibídem

⁶ Ibídem



COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

confianza a las usuarias que tienen la necesidad de ocupar este servicio público para realizar sus diferentes actividades diarias.

Es por esta razón, que el objeto del presente punto de acuerdo es exhortar a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que implemente un programa permanente de "Taxi Seguro" dirigido a las mujeres, que tenga como objetivo brindar a las usuarias un servicio de taxi digno, seguro y cómodo, conducido por mujeres para mujeres.

Cabe destacar que este servicio de transporte público en su modalidad de taxi dirigido a las mujeres, no es algo nuevo, ya que actualmente existen esfuerzos e iniciativas que por su cuenta ofrecen el servicio de taxi exclusivo para mujeres, tal es el caso de un grupo de mujeres al volante que están realizando un esfuerzo por brindar el servicio de taxi seguro en Oaxaca.⁷

Sin embargo, para ello se requiere de la intervención del Gobierno del Estado, para que por conducto de sus dependencias generen y garanticen una movilidad adecuada, digna, cómoda y segura a todas las habitantes de nuestra entidad. Para lo cual, no necesariamente se requiere de la expedición de nuevas concesiones, sino más bien, trabajar en coordinación con los sitios y concesiones ya existentes para que destinen un porcentaje de unidades que sean operadas por mujeres, para prestar el servicio de taxi seguro para mujeres en nuestra entidad.

TERCERO. En ese contexto, Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispone:

*"Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Oaxaca. Tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la **prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres**, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar.*

Artículo 2. Los objetivos de la Ley son:

*I. Incorporar en las políticas públicas del Estado y sus Municipios los principios, instrumentos, programas, mecanismos y **acciones, para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia de género;***

⁷ Grupo NVI Noticias, "Mujeres al volante, esfuerzo en Oaxaca por brindar un taxi seguro", 29 de abril de 2022, consultado en: <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/prevencion/mujeres-al-volante-esfuerzo-en-oaxaca-por-brindar-un-taxi-seguro/129936>

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

...

Artículo 71. La prevención de la violencia contra las mujeres en el Estado, tendrá como objetivo lograr que la sociedad la perciba como un evento antisocial, un problema de derechos humanos, de salud y de seguridad ciudadana. La prevención se llevará a cabo mediante acciones diferenciadas en los ámbitos sociocultural, de las instituciones e individual".

En ese mismo sentido, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, dispone:

*"Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general, por lo que su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto establecer las bases y directrices para **planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas**; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y **regular el servicio de transporte público** y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.*

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley:

I. Son principios rectores de la movilidad:

*g) **La perspectiva de género**, a partir de políticas gubernamentales, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida, de quienes utilicen el servicio del transporte público.*

Artículo 5. Se considera de interés general:

VI. Garantizar el acceso a mujeres, adolescentes, niñas y niños a un transporte de calidad, seguro, accesible y eficiente, fomentando acciones para eliminar la violencia basada por razones de género y el acoso sexual.

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría:

III. Expedir los acuerdos y demás disposiciones administrativas necesarias para la actualización, regulación, ordenación, modernización modificación o suspensión del servicio de transporte y movilidad;

XVI. Realizar los estudios de factibilidad para determinar la viabilidad y pertinencia técnica, económica y social del otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte;

XXVII. Realizar los estudios técnicos para mejorar la cobertura y calidad de los servicios de transporte;"

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



QUINTO. Derivado del estudio y análisis, esta Comisión Dictaminadora comparte lo establecido por la promovente, por lo que, se estima procedente el punto de acuerdo.

SEXTO. En atención a las inconformidades de las mujeres, el presente punto de acuerdo propone garantizar el acceso a mujeres, a un transporte de calidad, seguro, accesible y eficiente, para la prevención de delitos y eliminar la violencia basadas por razones de género y el acoso sexual.

SÉPTIMO. Es de mencionar que, una de las principales dificultades que presentan las mujeres al abordar un taxi, no sólo es miedo, sino que la probabilidad de ser víctima de cualquier delito, asimismo, son propensas a los insultos y agresiones verbales, lo que, genera un problema de seguridad pública.

OCTAVO. El acoso y agresión conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, lo que atenta contra la dignidad humana, por ello, dicha propuesta, que las mujeres ofrezcan el servicio a mujeres, es una medida pertinente con funcionamiento de mecanismos preventivos (para evitar cualquier tipo de agresión, pero específicamente las agresiones sexuales).

Lo expuesto en el punto de acuerdo es en observancia a lo previsto en la Leyes que a continuación se exponen.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de **la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4o.- **La mujer y el hombre son iguales ante la ley.**

LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Oaxaca. Tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar

Artículo 2. Los objetivos de la Ley son:

I. Incorporar en las políticas públicas del Estado y sus Municipios los principios, instrumentos, programas, mecanismos y acciones, para garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia de género

**LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA
TÍTULO PRIMERO**

Artículo 1. **La presente Ley es de orden público, interés general, por lo que su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas;**

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley:

...

g) **La perspectiva de género**, a partir de políticas gubernamentales, que garanticen la seguridad e integridad física, sexual y la vida, de quienes utilicen el servicio del transporte público

Artículo 5. Se considera de interés general:

...

VI. Garantizar el acceso a mujeres, adolescentes, niñas y niños a un transporte de calidad, seguro, accesible y eficiente, fomentando acciones para eliminar la violencia basada por razones de género y el acoso sexual

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones, de conformidad con nuestra facultad y obligación legal, las y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinan **aprobar el presente punto de acuerdo**, dirigido a las autoridades que se señalan, **puesto que se trata de un asunto de interés social.**

Por lo expuesto y fundado esta Comisión emite el siguiente.

D I C T A M E N

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Movilidad Comunicaciones y Transportes, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Oaxaca, determinamos procedente aprobar la proposición con punto de acuerdo, por el que, se **Exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones realice los estudios técnicos necesarios a fin de implementar un programa permanente de "Taxi seguro" dirigido a las mujeres que tengan como objetivo brindar a las usuarias un servicio de taxi digno, seguro y cómodo, conducido por mujeres para mujeres, en la zona metropolitana del Estado de Oaxaca.**



COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto:

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICEN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS A FIN DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE "TAXI SEGURO" DIRIGIDO A LAS MUJERES QUE TENGAN COMO OBJETIVO BRINDAR A LAS USUARIAS UN SERVICIO DE TAXI DIGNO, SEGURO Y CÓMODO, CONDUCIDO POR MUJERES PARA MUJERES, EN LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los diecinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
PRESIDENTE

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES**
INTEGRANTE

**DIP. MARÍA LUISA MATUS
FUENTES**
INTEGRANTE

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
INTEGRANTE

Las firmas de esta foja, corresponden al dictamen de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de Oaxaca, de diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, por el que se aprueba el expediente 16, donde exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, a fin de implementar un programa permanente de "Taxi seguro" dirigido a las mujeres.